



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2023-MDM

Marcona, 29 de Mayo del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 011, de fecha 29 de Mayo del presente año y el Informe N° 020-2023-WAAM/MDM de fecha 16 de Mayo suscrito por el Asesor Legal Externo Abog. Wilmer Avalos Montaña

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, el Informe N° 020-2023-WAAM/MDM de fecha 16 de Mayo suscrito por el Asesor Legal Externo Abog. Wilmer Avalos Montaña concluye y recomienda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 077-2023-MDM de fecha 31 de Marzo del presente año, mediante el cual se aprobó fijar la dieta de los regidores por el 30 por ciento de los ingresos mensuales del alcalde, resulta contrario a nuestra ordenamiento jurídico, por lo cual se debe dejar sin efecto, en tal sentido el Acuerdo de Concejo N° 042-2023-MDM de fecha 26 de Enero del 2023 estaría vigente.

Que, así mismo se recomienda tener presente las observaciones que la Contraloría General de la Republica advierte que, de no corregirse la anomalía, los implicados podrían ser denunciados por peculado; estos informes podrían sentar precedentes sobre los demás municipios del país.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023-MDM** de fecha 31 de Marzo del 2023, mediante el cual se aprobó fijar la dieta de los regidores por el 30 por ciento de los ingresos mensuales del alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL**, para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE

MARCONA



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Gerencia de Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO”

INFORME N° 227-2023-GSG/MDM

DE : Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani
Gerente de Secretaría General

A : C.P.C. Gudelia Esmeralda Dueñas Gameros
Gerente de Administración

ASUNTO : Notificación de Acuerdo de Concejo N° 111-2023-MDM

FECHA : Marcona, 05 de Junio del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a vuestro despacho para expresarles un cordial saludo y a la vez por intermedio se le informa que Sesión de Concejo Ordinaria N° 11 de fecha 29 de Mayo se aprobó por **UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023-MDM** de fecha 31 de Marzo del 2023, mediante el cual se aprobó fijar la dieta de los regidores por el 30 por ciento de los ingresos mensuales del alcalde.

Por lo cual, se le solicita sirva realizar los trámites respectivos para el cumplimiento estricto del Acuerdo de Concejo N° 111-2023-MDM.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MARCONA
Avancemos Juntos

12 folios
C.c. Archivo

INFORME N°020-2023-WAAM/MDM

**PARA : Abog. CESAR ROMÁN MORAZZANI
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL – MDM.**

**DE : ABOG. WILMER A. AVALOS MONTAÑO
ASESOR EXTERNO – MDM**

**ASUNTO : DEJAR SIN EFECTO EL DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo
N° 077-2023-MDP de fecha 31 de marzo del 2023**

**REF. : a) el Acuerdo de Consejo N° 077-2023-MDM, de fecha 31 de marzo del
2023
b) Informe de Orientación de Oficio N°004-2023-OCI/0411-SOO, de
fecha 31 de Marzo de 2023**

FECHA : Marcona, 16 de mayo del 2023.



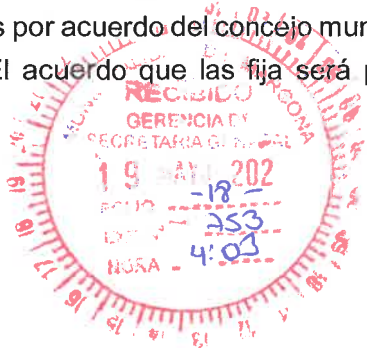
.....
Que, en la presente doy cuenta de la evaluación del documento de la referencia, en los siguientes términos:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, visto el **Acuerdo de Consejo N° 077-2023-MDM, de fecha 31 de marzo del 2023**, donde resuelve en su artículo primero aprobar fijar la dieta de los regidores por el 30% de los ingresos mensuales del alcalde.
- 1.2. Que, conforme la **nota N° 021-2023-GPP/MDM, de fecha 31 de marzo del 2023**, emitida por la gerente de planeamiento y presupuesto, donde indica que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal
- 1.3. Que, visto el **Informe N°036-2023-GPP/SPRE de fecha 31 de Marzo de 2023**, emitida por la sub Gerencia de Presupuesto, donde señala que existe disponibilidad presupuestal.
- 1.4. Que, visto el **Informe Legal 117-2023-GAJ/MDM de fecha 30 de Marzo de 2023**, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, donde señala que se debe regularizar la dieta de los regidores.
- 1.5. Que, visto el **Informe N°0140-2023-SGRH/MDM de fecha 30 de Marzo de 2023**, emitida por la sub Gerencia de Recursos Humanos, donde señala la proyección de pago de dieta de los regidores a partir del mes de abril -diciembre 2023, periodo 2024, 2025 y 2026.
- 1.6. Que, visto el **Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023**, sobre los ingresos de gobernadores, vice gobernadores y consejeros regionales, alcalde y regidores municipales. Emitido por MEF.

II.- ANALISIS:

2.1. Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.



2.2. Que, el artículo 21° de la acotada norma legal señala que: El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

2.3. Que, la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado, modificado por Decreto de Urgencia N° 038-2006, en su numeral 5.2 del artículo 5° establece: “Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

2.4.- Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes, estableciendo en su artículo 5°, sobre las dietas que: “Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales de acuerdo al monto fijado por los respectivos concejos municipales por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente”

2.5.- Que, el artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

2.6.- Que, en ese sentido siendo un análisis y evaluación conforme se viene pronunciando la contraloría general de la república a través de diferentes conforme de control en varios **municipios** del país, los regidores que asumieron funciones en enero pasado, se incrementaron las dietas. Al respecto, la Contraloría General de la República emitió dos informes referidos a las municipalidades provinciales de Huallaga, en la región San Martín, y de Huancayo (Junín), en donde hubo estos aumentos.

Teniendo presente que el ente de control aclara que el ajuste es indebido. Advierte que, de no corregirse la anomalía, los implicados podrían ser denunciados por peculado. Estos informes podrían sentar precedentes sobre los demás municipios del país, cuyos concejales se aprobaron nuevas escalas.

Que, habiendo realizado el análisis y evaluación legal respecto a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico vigente en tal sentido concluye; que el Acuerdo de Concejo N° 077-2023-MDM, de fecha 01 de febrero de 2023, resulta contrario a nuestro ordenamiento jurídico por lo que se debe dejar sin efecto por parte del Concejo Municipal.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACION:

3.1 Estando a las consideraciones de orden técnico legal expuestas en los numerales precedentes y en opinión de esta Asesoría externa, **DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 077-2023-MDP de fecha 31 de marzo del 2023, mediante el cual se aprobó fijar la dieta de los regidores por el 30% de los ingresos mensuales del alcalde**, resulta contrario a nuestro ordenamiento jurídico por lo que se debe dejar sin efecto por parte del Concejo Municipal, en tal sentido el acuerdo de consejo N° 042-2023-MDM, estaría vigente.

3.2 Que, asimismo se **RECOMIENDA** que debe tener presente las observaciones que la contraloría general de la república Advierte que, de no corregirse la anomalía, los implicados podrían ser denunciados por peculado; estos informes podrían sentar precedentes sobre los demás municipios del país.

Es cuanto tengo que informar a usted para los fines consiguientes.

Atentamente.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGON
ASESOR LEGAL EXTERNO


WILMER A. AVALOS MONTAÑO
ABOGADO
CAJ N° 3211

1.- ARTICULO 12 (...) Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)
2.- ARTICULO 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: (...)
3.- En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao. (...)
4.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES DEL DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF Primera. - Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



15

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023-MDM

Marcona, 31 de Marzo del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 007, de fecha 31 de Marzo del presente año; visto Nota N° 021-2023-GPP/MDM; Opinión Legal N° 117-2023-GAJ/MDM; Informe N° 140-2023-SGRH-GA/MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.





NOTA N° 021-2023-GPP/MDM

A : ABOG. FREDY MONZON CARDENAS
GERENTE MUNICIPAL

DE : ECON. YOMIRA JUNETH RONCEROS DOLORIERT
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Opinión Presupuestal.

REFERENCIA : a) INFORME N° 36-2023-GPP/SPRE
b) OPINION LEGAL N°0117-2023-GAJ/MDM

FECHA : Marcona, 31 de Marzo del 2023



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle:

Que, mediante el Informe N°0140-2023-SGRH-GA/MDM, la Subgerencia de Recursos Humanos emite informe técnico respecto a la proyección de pago de Dieta de Regidores periodo Abril – Diciembre 2023, año 2024, año 2025 y año 2026.

Que, mediante Comunicado N°002-2023-EF/53.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, Comunica sobre los Ingresos de Gobernadores, Vicegobernadora, Consejeros Regionales y Alcaldes y Regidores Municipales, establece en el numeral II inciso E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS A LOS REGIDORES, donde establece en uno de los puntos que; las Dietas es fijada dentro del primer trimestre del primero año de gestión, es decir hasta el 31 de Marzo; la suma de las 4 dietas no deben superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto; se debe contar con el crédito presupuestario.

En base, a la sección de análisis del Informe N°036-2023-GPP/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto indica que la Municipalidad Distrital de Marcona CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender dicha solicitud.



Por tanto, y en base a las coordinaciones realizadas con la Subgerencia de Recursos Humanos, se informa que se cuenta con Saldo de libre disponibilidad en la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales en la Fuente de Financiamiento Fondos de Compensación Municipal, fuente por la cual se puede cubrir el gasto que efectúa dicho incremento.

YJRD/bara

GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
AV. ANDRÉS AVELINO CACERES N°101 Mz Y Lote 2 CENTRO CIVICO
PALACIO MUNICIPAL - MARCONA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Se le adjunta los documentos de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


Econ. Yomira J. Ronceros Doloriert
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

YJRD/bara

GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
AV. ANDRÉS AVELINO CACERES N°101 Mz Y Lote 2 CENTRO CIVICO
PALACIO MUNICIPAL - MARCONA



Municipalidad Distrital de Marcona



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 036 - 2023-GPP/SPRE



A : ECON. YOMIRA J. RONCEROS DOLORIERT
Gerencia de Planificación y Presupuesto

DE : LIC. ADM. RITA A. CASTILLO ESPINOZA
Subgerencia de Presupuesto

ASUNTO : Opinión Presupuestal

REFERENCIA : Opinión Legal N° 0117-2023-GAJ/MDM

FECHA : Marcona, 31 de Marzo 2023

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.2. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;
- 1.3. Ley N° 28812, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del estado y dicta otras medidas
- 1.4. Directiva N° 002-2021-EF, Directiva para la Ejecución Presupuestaria
- 1.5. Comunicado N° 002-2023-EF/53.01

2. ANÁLISIS

- 2.1. Que, mediante Informe N° 0140-2023-SGRH/GA/MDM, la Subgerencia de Recursos Humanos emite informe técnico respecto a la proyección de pago de Dieta de Regidores periodo Abril – Diciembre 2023, Año 2024, Año 2025 y Año 2026.
- 2.2. Que, mediante numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley 28812, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del estado y dicta otras medidas, establece que "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente."
- 2.3. Que, mediante Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, **COMUNICA SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORA, CONSEJEROS REGIONALES Y ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES**, establece en el numeral II inciso E. **REGLAS SOBRE LAS DIETAS A LOS REGIDORES**, donde establece en uno de los puntos que; las Dieta es fijada dentro del primer trimestre del primero año de gestión, decir hasta el 31 de Marzo; la suma de las 4 dietas no deben superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto; se debe contar con el crédito presupuestario.

3. CONCLUSIONES:

- 3.1. En base, a la sección de análisis, esta Subgerencia indica que la Municipalidad Distrital de Marcona CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender dicha solicitud,
- 3.2. Asimismo, es preciso indicar que mediante Informe N° 0145, 123 y 125-2023-SGRH/MDM, la Subgerencia de Recursos Humanos hace llegar la Planilla de remuneraciones (Alcaldía, Regidores, Pensionistas, Cesantes, Personal DL 276, Personal DL 728 y Personal CAS) desde el mes de Abril a Diciembre 2023 para su certificación total del Presupuesto Asignado para el presente Año Fiscal 2023.
- 3.3. Por tanto, y en base a las coordinaciones realizadas con la Subgerencia de Recursos Humanos se informa que se cuenta con Saldo de libre disponibilidad en el genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en la fuente de financiamiento Fondos de Compensación Municipal, fuente por la cual se puede cubrir el gasto que se efectúen por dicho incremento.

Es todo lo que informo a usted para los fines que usted crea conveniente,

Atentamente,

Lic. Adm. Rita A. Castillo Espinoza
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

RACE/archivo

GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
AV. ANDRÉS AVELINO CACERES N°101 Mz Y Lote 2 CENTRO CIVICO
PALACIO MUNICIPAL - MARCONA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OPINIÓN LEGAL N° 117-2023-GAJ/MDM

A : Abog. Fredy Monzón Cárdenas.
Gerente Municipal.

DE : Abog. José Luis Escobar Núñez.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Opinión sobre DIETA DE REGIDORES 2023.

REFERENCIA : Informe N° 140-2023-SGRH-GA/MDM, del 30.03.2023
Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17.03.2023

FECHA : Marcona, 30 de marzo del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

i. ANTECEDENTES:

- Informe N° 140-2023-SGRH-GA/MDM, del 30.03.2023, mediante la cual el Sub Gerente de Recursos Humanos emite su informe técnico haciendo llegar la proyección considerando dos (02) alternativas siendo el 25% y 30% aplicable en el monto total de la remuneración del alcalde, para que sea el pago de los regidores de acuerdo al comunicado N°002-2023-EF/53.01 DEL 17 DE MARZO DEL 2023; y remite PROYECCION DE PAGO DE DIETA DE LOS REGIDORES a partir del mes de ABRIL-DICIEMBRE 2023, y periodo 2024,2025 y 2026; adjunto documentación catorce (14) folios.
- Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17.03.2023, sobre los ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales.



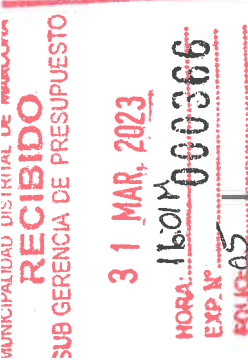
ii. BASE LEGAL:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 12° y 44.2° de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad.

AV. ANDRES AVELINO CACERES N° 101, MZ. "Y" LT. 02 – CENTRO CIVICO
 TELEFAX 056-525014 EMAIL CONSULTAS@MUNIMARCONA.GOB.PE
 PORTAL Web [HTTP://WWW.MUNIMARCONA.GOB.PE](http://WWW.MUNIMARCONA.GOB.PE)





Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo el artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación modificada a UISP, por todo concepto;

Que, el artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, en relación a lo expuesto, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

iii. EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS HECHOS:

iii. 1. Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, teniente alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

iii. 2. Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

iii.3. Con fecha 17 de marzo de 2023, se publicó el Comunicado N° 001 Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, sobre los ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales, indico:

(...)

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

iii.4. En ese orden de ideas, conforme a lo establecido por el documento de la referencia la DIETA DE LOS REGIDORES debe ser fijada hasta antes del 31 de marzo del 2023 (primer trimestre del año), ergo, debe derivarse la presente opinión a la Gerencia de Presupuesto a efectos de contar con el crédito presupuestario.

iv. CONCLUSIONES

vi.1. Estando a las consideraciones de orden técnico legal expuestas en los numerales precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL, indicando QUE SE DEBE REGULARIZAR las DIETAS DE LOS REGIDORES conforme al Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17.03.2023, conforme a la Proyección efectuada por Recursos Humanos.

v. RECOMENDACIONES

v.1. Se recomienda derivar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a efectos de que disponga crédito presupuestario conforme lo establece el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17.03.2023.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,


VºBº
Municipalidad Distrital de Marcona
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Adog. Jose Luis Escobar Nuñez
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

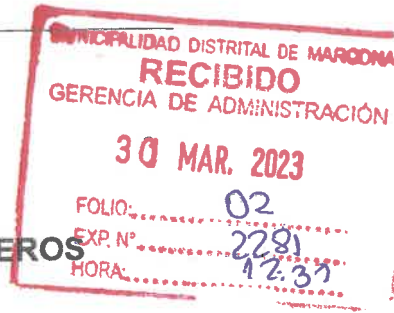


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

11 ~~89~~

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 140-2023-SGRH-GA/MDM



A : CPCC. GUEDELIA ESMERALDA DUEÑAS GAMEROS
Gerente de Administración

DE : Abog. JOSE LUIS ESCOBAR NUÑEZ
(e) Sub-Gerencia de Recursos Humanos

ASUNTO : EMITO INFORME TECNICO RESPECTO A PROYECCION DE PAGO DE DIETA DE REGIDORES PERIODO ABRIL-DICIEMBRE DEL 2023, AÑO 2024, 2025 Y 2026.

REFERENCIA: Comunicado N°002-2023-EF/53.01 DEL 17 DE MARZO DEL 2023

FECHA : Marcona, 30 de marzo del 2023.

Me dirijo a usted y de acuerdo al documento de la referencia mi despacho emite informe técnico respecto dieta de regidores de gobierno local.

Sobre el particular, en reunión se solicitó que emita un informe técnico complementario y/o adicional respecto dieta de regidores del mes de abril a diciembre periodo 2023 y dieta periodo 2024, 2025 y periodo 2026.

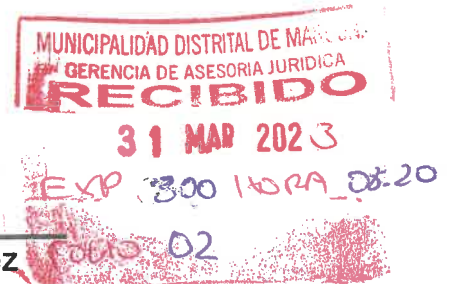
En tal sentido, se remite la información y documentación toda vez que se tiene plazo que cumplir.

Por todo lo antes expuesto de manera oportuna mi despacho emite su informe técnico haciendo llegar la proyección considerando dos (02) alternativas siendo el 25% y 30% aplicable en el monto total de la remuneración del alcalde, para que sea el pago de los regidores de acuerdo al comunicado N°002-2023-EF/53.01 DEL 17 DE MARZO DEL 2023.

En conclusión, se remite PROYECCION DE PAGO DE DIETA DE LOS REGIDORES a partir del mes de ABRIL-DICIEMBRE 2023, y periodo 2024,2025 y 2026.

Atentamente,


VºBº Abog. José Luis Escobar Núñez
(e) Sub Gerente de Recursos Humanos



PROYECCION DE PAGO DE LOS REGIDORES DE ACUERDO AL COMUNICADO N°002-2023-EF/53.01 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2023

DIETA A PARTIR DEL MES DE ABRIL-DICIEMBRE 2023

MONTO DEL ALCALDE	PORCENTAJE	MONTO POR REGIDOR		MONTO POR TOTAL DE REGIDORES (05)	
		MONTO MENSUAL	TOTAL POR 9 MESES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL POR 5 REGIDORES
S/ 6,200.00	25%	S/ 1,550.00	S/ 13,950.00	S/ 7,750.00	S/ 69,750.00
S/ 6,200.00	30%	S/ 1,860.00	S/ 16,740.00	S/ 9,300.00	S/ 83,700.00

DIETA A PARTIR DEL AÑO 2024

MONTO DEL ALCALDE	PORCENTAJE	MONTO POR REGIDOR		MONTO POR TOTAL DE REGIDORES (05)	
		MONTO MENSUAL	TOTAL POR 9 MESES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL POR 5 REGIDORES
S/ 6,200.00	25%	S/ 1,550.00	S/ 18,600.00	S/ 7,750.00	S/ 93,000.00
S/ 6,200.00	30%	S/ 1,860.00	S/ 22,320.00	S/ 9,300.00	S/ 111,600.00

DIETA A PARTIR DEL AÑO 2025

MONTO DEL ALCALDE	PORCENTAJE	MONTO POR REGIDOR		MONTO POR TOTAL DE REGIDORES (05)	
		MONTO MENSUAL	TOTAL POR 9 MESES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL POR 5 REGIDORES
S/ 6,200.00	25%	S/ 1,550.00	S/ 18,600.00	S/ 7,750.00	S/ 93,000.00
S/ 6,200.00	30%	S/ 1,860.00	S/ 22,320.00	S/ 9,300.00	S/ 111,600.00

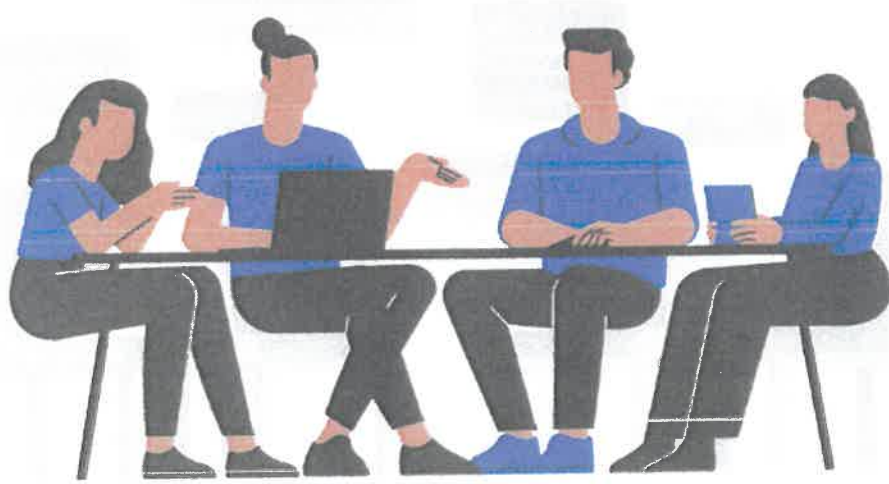
DIETA A PARTIR DEL AÑO 2026

MONTO DEL ALCALDE	PORCENTAJE	MONTO POR REGIDOR		MONTO POR TOTAL DE REGIDORES (05)	
		MONTO MENSUAL	TOTAL POR 9 MESES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL POR 5 REGIDORES
S/ 6,200.00	25%	S/ 1,550.00	S/ 18,600.00	S/ 7,750.00	S/ 93,000.00
S/ 6,200.00	30%	S/ 1,860.00	S/ 22,320.00	S/ 9,300.00	S/ 111,600.00

10 07

COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01
Lima, 17 de marzo del 2023

SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES



I. INGRESOS EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

A. REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES REGIONALES

- La remuneración de los gobernadores regionales es fijada por los consejos regionales mediante acuerdo de consejo.
- El monto que se fije por todo concepto no debe superar los S/. 14,300.00 (catorce mil trescientos soles).
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores de la remuneración fijada por los consejos regionales.
- Los gobiernos regionales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del Consejo Regional que aprueban la remuneración del gobernador para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3JPbnb2>

B. REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE VICEGOBERNADORES REGIONALES

- La remuneración de los vicegobernadores regionales es fijada por los consejos regionales mediante acuerdo de consejo.
- El monto que se fije por todo concepto no debe superar la remuneración de los gobernadores regionales.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores de la remuneración fijada por los consejos regionales.
- Los gobiernos regionales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del Consejo Regional que aprueban la remuneración del vicegobernador para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3yJZKMo>



C. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

- El monto de la dieta que se paga a los consejeros regionales por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de consejo.
- **La dieta es fijada** dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, es decir, **hasta el 31 de marzo del 2023**.
- La suma de las dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del gobernador por todo concepto.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los consejos regionales.
- Los gobiernos regionales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del Consejo Regional que aprueban las dietas de los consejeros regionales para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3YQZiq9>



II. INGRESOS EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

D. REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE ALCALDES

- El ingreso mensual del alcalde se encuentra compuesto por dos elementos:
 - La compensación económica que se determinó en el año 2019 conforme a la población electoral de su jurisdicción.
 - El incremento autorizado por la Ley de Presupuesto 2023, que es S/52.21 mensual.
- **Las compensaciones económicas de los alcaldes no pueden incrementarse**, aunque se registre un aumento de la población electoral, ya que no se cuenta con una norma que habilite el incremento de ingresos.
- La compensación económica para los alcaldes de las municipalidades creadas a partir del año 2019, se fija en función a la población electoral del año 2022.
- El AIRHSP se actualiza para los alcaldes de los nuevos gobiernos locales de forma automática. Los gobiernos locales no realizan ninguna gestión.

Para mayor información sobre este tema ingrese a los siguientes links:

<https://bit.ly/406YGxQ>

<https://bit.ly/3JNXfiA>

S/6,200.00

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- **La dieta es fijada** dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, **hasta el 31 de marzo**.
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Para mayor información sobre este tema ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3z57LMh>



**Para mayor información comunicarse a:
(01) 311-5930 anexo 3602**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

803

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N°145 -2023 SGRH/MDM.

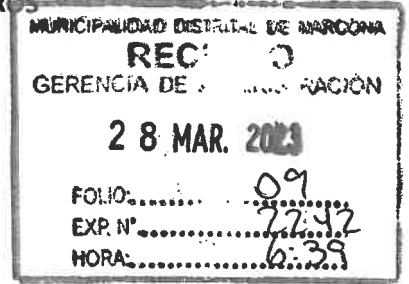
A : **CPCC.GUDELIA ESMERALDA DUEÑAS GAMEROS**
Gerente de Administración

DE : **ABOG. JOSE LUIS ESCOBAR NUÑEZ**
(e) Sub-Gerencia de Recursos Humanos

ASUNTO : **El que se Indica**

REFERENCIA : **Nota N° 50-2023-MDM-GPP/SPRE**

FECHA : **Marcona, 28 de Marzo del 2023**



Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

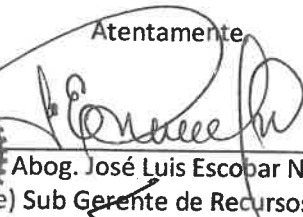
Que, habiendo recibido el proveido de su despacho en la **Nota N° 50-2023-MDM-GPP/SPRE** de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto indicando que se atienda lo solicitado.

La Sub Gerencia de Recursos Humanos cumple con adjuntar los gastos de las planillas de remuneraciones desde el mes de abril a diciembre del 2023 tal como se indica en el documento de la referencia.


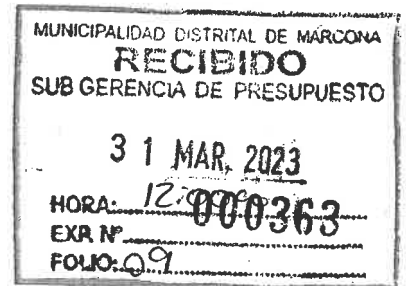
Asimismo, se informa que mediante Informe N°123 y 125-2023-SGRH/MDM ya se presentaron los gastos para las planillas de los regidores y personal cesante y pensionista bajo el dec leg 20530 desde el mes de abril a diciembre del 2023. adjunto los gastos del personal que presta servicios bajo el dec leg 276,728,1057 y ley 30057, copia del Informe N° 123-2023-SGRH/MDM, Informe N° 125-2023-SGRH/MDM.

Sin otro en particular, quedo de Ud.

Atentamente,



Abog. José Luis Escobar Nuñez
(e) Sub Gerente de Recursos Humanos

Cc: archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

185

0-180

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

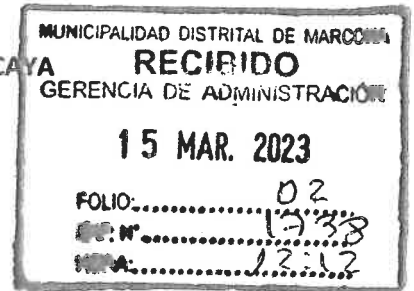
INFORME Nº123 -2023 SGRH/MDM.

A : CPCC.JULIA ELENA CHACALTANA HUARCAYA
 (e) Gerente de Administración

DE : ABOG. JOSE LUIS ESCOBAR NUÑEZ
 (e) Sub-Gerencia de Recursos Humanos

ASUNTO : Solicito Certificación

FECHA : Marcona, 15 de Marzo del 2023



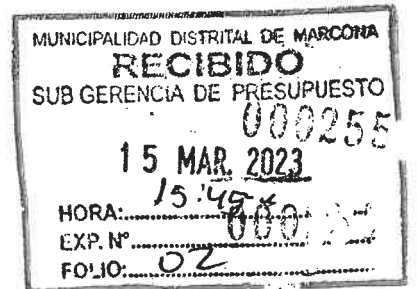
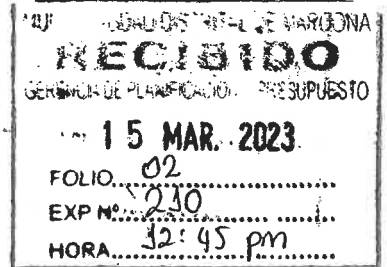
Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumple con elaborar mensualmente las planillas de pago del personal cesante y pensionista que se encuentran bajo el dec leg 20530. Asimismo, sus pagos se tienen que ver reflejados en sus cuentas personales los 15 de cada mes, motivo por el cual solicito la certificación presupuestal para el personal cesantes y pensionistas correspondientes al periodo Abril a Diciembre del 2023. Adjunto cuadro de gastos de l personal cesante y pensionista para su certificación por los montos indicados en el cuadro adjunto (2 folios).

Atentamente,



Abog. José Luis Escobar Nuñez
 (e) Sub Gerente de Recursos Humanos



10621111

Cc: Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MERO 189
 701
 C-179

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

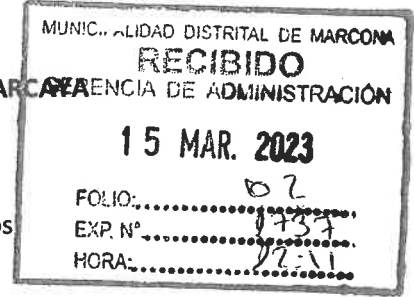
INFORME N°125 -2023 SGRH/MDM.

A : CPCC. JULIA ELENA CHACALTANA HUARCAYA
 (e) Gerente de Administración

DE : ABOG. JOSE LUIS ESCOBAR NUÑEZ
 (e) Sub-Gerencia de Recursos Humanos

ASUNTO : Solicito Certificación

FECHA : Marcona, 15 de Marzo del 2023

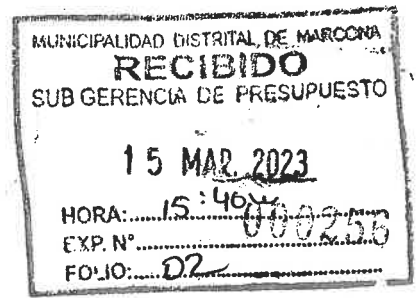
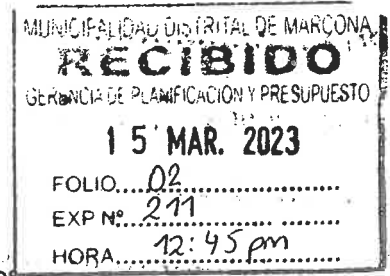


Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, de acuerdo a los informes de la Gerencia de Secretaria General la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumple con elaborar las planillas de dietas de los Srs Regidores; motivo por el cual solicito la certificación presupuestal para la planilla de dietas correspondientes al periodo Marzo a Diciembre del 2023. Adjunto cuadro de gastos del de la planilla de dietas de los Srs Regidores para su certificación por los montos indicados en el cuadro adjunto (2 folios).

Atentamente,

 Abog. José Luis Escobar Nuñez
 Sub Gerente de Recursos Humanos



FUNCION 2111012
 73

Cc: Archivo



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2023-OCI/0411-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN**

**“CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO
APROBÓ EL AUMENTO EN LAS DIETAS DE LOS
REGIDORES, PARA EL PERIODO: 2023-2026”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
29 AL 31 DE MARZO DE 2023**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 31 DE MARZO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N°004-2023-OCI/0411-SOO

“CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, APROBÓ EL AUMENTO EN LAS DIETAS DE LOS REGIDORES, PARA EL PERIODO: 2023-2026”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N°004-2023-OCI/0411-SOO

“CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, APROBÓ EL AUMENTO EN LAS DIETAS DE LOS REGIDORES, PARA EL PERIODO: 2023-2026”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0411-2023-003 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM - “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Huancayo cuya agenda fue la fijación de la dieta de los señores regidores para el periodo 2023-2026, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de su contratación:

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, APROBÓ EL AUMENTO EN LAS DIETAS DE LOS REGIDORES, CONSIDERANDO COMO BASE EL 30% DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE SIN TENER EN CUENTA QUE LA NORMATIVA APLICABLE LO PROHÍBE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/1 038 960.00, CORRESPONDIENTE A ABRIL 2023 A DICIEMBRE 2026

Mediante oficio n.°060-2023-MPH/SG de 31 de marzo de 2023, el Abog. José L. Alvino Arge, secretario General de la Municipalidad Provincial de Huancayo comunica al Órgano de Control la imposibilidad de entregar el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Huancayo del día 29 de marzo de 2023, ya que se encuentra en proceso de transcripción del audio, para luego ponerla a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación en una próxima Sesión Extraordinaria; sin perjuicio de ello remite en un CD la grabación en audio de la mencionada Sesión Extraordinaria, además adjunta copia de la Convocatoria y Notificación del 28 de marzo de 2023 para la sesión del 29 de marzo, copia de la asistencia de los dieciséis (16) regidores del día 29 de marzo de 2023, finalmente comunica que su despacho viene proyectando el Acuerdo que fija las dietas de los regidores para el periodo 2023-2026, el cual se encuentra pendiente de revisión y firma en el despacho de Alcaldía.

Al respecto, se expone en resumen el audio remitido:

SESION EXTRAORDINARIA III 29-03-23
(Duración total: 39:06 min)

- ✓ Min 2:00: El secretario general procede con el llamado de asistencia correspondiente, según lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo Municipal:
 1. Dennys Cuba Rivera (Alcalde Provincial de Huancayo) : Presente



2. Saúl Alejo Arotoma: Presente
 3. Noemi Curi Capcha: Presente
 4. Ronald Jesús Huayas Ruiz: Presente
 5. Doricinda Matías Bonifacio: Presente
 6. José Luis Ortiz Soberanes: Presente
 7. Yudith Vilcapoma García: Presente
 8. Marjory Jackelin Contreras Hualpa: Presente
 9. Elmer Cayo Lifonzo Meza: Presente
 10. Sayuri Mayta Briceño: Presente
 11. Sabino Jesús Blancas Chávez: Presente
 12. Jane Hospinal P. Escajadillo: Presente
 13. Betzabeth Fiorela Fabián Gonzalez: Presente
 14. Elio Dante Laureano Rodríguez: Presente
 15. Rubén Vera Cabrera: Presente
 16. Misael Saúl Quispe Estrada: Presente
- Se tiene la asistencia al 100% del concejo municipal.

- ✓ Min 4:45: Inicia el debate respecto a las dietas. Mediante el uso de la palabra por parte de un regidor, se da a conocer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cuenta con la disponibilidad presupuestal para ello, asimismo; se hace mención que el monto fijado para las dietas no debe superar el 30% de los ingresos por todo concepto que pueda percibir el Alcalde.
- ✓ Min 6:15: El Alcalde hace el llamado al Gerente Municipal, Asesor Legal, Gerente de Presupuesto, y a la Subgerente de Tesorería para las consultas correspondientes.
- ✓ Min 7:00 a 11:00: La sesión permanece en silencio.
- ✓ Min 11:07: El alcalde invita a la Subgerente de Tesorería para que señalar los ingresos que percibe el alcalde, al no tener un monto preciso; la Subgerente pide unos minutos para poder presentar el monto exacto.
- ✓ Min 12:25 a 26.15: La sesión permanece en silencio.
- ✓ Min 26:17: La Subgerente de Tesorería, retoma la palabra indicando que en la planilla de enero, febrero y marzo, se le hizo el pago con un monto bruto de S/.13 260.00 al Alcalde.
- ✓ Min 28:00: El Alcalde invita a proponer un monto para las dietas correspondientes, dando pase a la asesora legal.
- ✓ Min 29:00: Nuevamente se hace hincapié en la disponibilidad presupuestaria, existiendo dudas por parte de los regidores. El Secretario General indica que en el año 2019, la gestión anterior fijo un monto de 30%.
El Alcalde indica que sí existe la disponibilidad presupuestal para las dietas, previa consulta al Gerente de Presupuesto.
- ✓ Min 35:50: El Alcalde propone establecer un porcentaje como monto de referencia para las dietas, siendo las propuestas del 30% y 28% por parte de los regidores.
No existiendo más propuestas se procede a la votación correspondiente, bajo el siguiente detalle:

PROPUESTAS	VOTOS A FAVOR
Dietas de 30%	12
Dietas de 28%	4

*Se hace mención de un (1) voto en abstención, sin embargo, mediante aclaración se incluye en la propuesta de dietas por 28%.



Finalmente se esclarece que el 30% de los ingresos percibidos por el alcalde es de S/ 3 978.00, siendo ese el monto fijado como dieta mensual en la sesión de concejo municipal.

- ✓ Min 39:00: Concluida la votación y la aclaración del último párrafo, el Alcalde da por concluida la sesión.

Es de precisar, con la entrada en vigencia de la Ley n.° 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios, autoridades del Estado, y su norma complementaria emitida mediante Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM vigente desde el 22 de marzo de 2007, en donde se puede verificar los rangos de las remuneraciones en función a la población electoral de su jurisdicción y de los ingresos por todo concepto de los alcaldes; asimismo, en la separata especial de "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – a nivel Distrital (por Departamento / Provincia / Distrito)", se establecen los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales para ser fijados por los concejos municipales respectivos, de acuerdo a la población electoral de cada circunscripción.

Cabe precisar que, el inciso ii) del artículo 6° del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, establece: "*La presente norma no autoriza incremento de ingresos, de conformidad a las medidas de austeridad dispuestas por el artículo 4, numeral 1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, Ley N° 28927*", prohibición que también fue contemplada en el artículo 6° de la Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Asimismo, las normas de presupuesto del sector público imponen restricciones presupuestales de obligatorio cumplimiento con relación a los incrementos o reajustes de remuneraciones o dietas que perciben los funcionarios de los gobiernos locales; tal es el caso, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de 6 de diciembre de 2022, en su artículo 6° establece:

"Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)."

Por su parte, el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece que: "**(...) Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público**". (El resaltado y subrayado es nuestro).

Al respecto, el 30 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, en el que se decretó: "*Apruébense los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a), del artículo 52° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexó que forma parte del presente Decreto*", así también en su artículo 3° estableció prohibiciones de percepción de otros ingresos, señalando: "*A partir de la vigencia del presente Decreto supremo, queda prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica o beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, a favor de los alcaldes distritales y provinciales, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado*". (El subrayado es agregado).



Aunado a ello, la primera disposición complementaria final de dicho Decreto Supremo, estableció que: **"El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"**. (El subrayado es y negrita es nuestro).

Es de precisar, que el citado decreto supremo entró en vigencia a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2020, precisándose en el Comunicado n.° 001-2020-EF/53.04 de 23 de enero de 2020, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que el monto establecido ya no requería de aprobación por parte del concejo municipal, además, hace de conocimiento el cuadro de las compensaciones de los alcaldes provinciales y distritales, según información remitida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), así como los montos de tales compensaciones, según la información de población electoral remitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Sobre el particular, con oficio n.° 16-2023-MPH/GA de 30 de marzo de 2023, el Mg. Walter Jaime Landa León, gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo, comunica al Órgano de Control que el pago de las dietas de los regidores de conformidad al Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, corresponde de S/1 267.50 por asistencia efectiva a cada sesión, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones al mes; asimismo, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, la compensación económica establecida para el Alcalde es de S/13 260,00.

En ese sentido, de suscribirse y por ende de aprobarse el acuerdo las dietas de los regidores para el periodo 2023-2026, pasarían a percibir por dieta S/1 989.00 y al mes por las dos (2) sesiones S/3 978.00, siendo el 30% de lo que percibe el Alcalde, es decir se estaría incremento de S/1 443.00 por regidor, lo que demandaría a la Entidad tener que pagar el exceso al mes por los dieciséis (16) regidores S/23 088,00 y al año de S/277 056.00 lo que afectaría el presupuesto institucional en metas y partidas presupuestales para pagar este incremento, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°1
Resumen de la afectación presupuestal para el pago de las dietas
desde abril 2023 a diciembre 2026

Pago por Dieta Actual por los dieciséis (16) regidores		Pago por Dieta con Incremento por los dieciséis (16) regidores			
Mensual	Anual	2023 (Abril-Diciembre)	2024 (Enero-Diciembre)	2025 (Enero-Diciembre)	2026 (Enero-Diciembre)
S/40 560.00	S/486 720.00	S/572 832.00	S/763 776.00	S/763 776.00	S/763 776.00

Cuadro n.°2
Resumen del exceso por el incremento de las dietas
desde abril 2023 a diciembre 2026

2023 (Abril-Diciembre)	2024 (Enero-Diciembre)	2025 (Enero-Diciembre)	2026 (Enero-Diciembre)	Exceso en Total
S/207 792.00	S/277 056.00	S/277 056.00	S/277 056.00	S/1 038 960.00

Además, es relevante indicar que, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Comunicado N° 001-2020-EF/53.045, sobre la compensación económica para alcaldes distritales y provinciales, de 23 de enero de 2020, indicando:

**"A LOS GOBIERNOS LOCALES COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LOS ALCALDES
DISTRIALES Y PROVINCIALES**



Los alcaldes, dentro del régimen del Servicio Civil, perciben una compensación económica de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, aprobado con el voto del Consejo de ministros (literal a del artículo 52 de la Ley N° 30057, y Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2019), que dispone lo siguiente:

- a. Establecimiento del monto: Se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, en virtud de la población electoral de cada municipalidad (Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF). Con esta aprobación ya no es necesaria la aprobación del Concejo Municipal o Resolución de Alcaldía.
- b. Publicación de la compensación económica: La Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del MEF publica en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec_publicos/documentos/cuadro_compensacion_alcaldes2020.pdf, el cuadro de las compensaciones de los alcaldes provinciales y distritales, según información remitida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), así como los montos de tales compensaciones, según la información de población electoral remitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- c. Ingresos que deben recibir: Los alcaldes distritales y provinciales perciben únicamente 12 compensaciones económicas, 01 aguinaldo por Fiestas Patrias y 01 aguinaldo por Navidad; estos últimos son equivalentes a una compensación económica. No pueden percibir otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica o beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, a favor de los alcaldes, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado como compensación económica.
(...)
- g. Dietas de regidores: El Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.
(...)

Asimismo, resulta pertinente precisar que, si bien la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son autónomos en los asuntos de su competencia, dicha autonomía no es ilimitada, como lo indica el Tribunal Constitucional en la sentencia de 4 de mayo de 2009, recaída sobre el Expediente n.° 00028-2007-PI/TC6; respecto a la autonomía política, económica y administrativa que gozan los gobiernos locales, la cual señala:

"6. (...), la autonomía de los gobiernos locales no impide que el legislador pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, no sujete o condicione las capacidades de autogobierno y autogestión plenas de los gobiernos locales a limitaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables. Ello quiere decir que la autonomía de los gobiernos locales no es absoluta sino por el contrario relativa, por cuanto su actuación tiene que enmarcarse dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley, es decir, que es una autonomía que se encuentra subordinada a la Constitución y a la Ley, con el fin de evitar una situación de autarquía institucional." (El subrayado es agregado).

En atención a ello, las municipalidades se encuentran obligadas a cumplir las disposiciones generales y especiales de carácter presupuestal, tal como lo establece el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, que señala: "La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso (...)", lo que a su vez, es concordante con lo prescrito en el artículo V del Título Preliminar y en el artículo 1° del Título I de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece: "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público", y con el último párrafo del artículo 21° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual preceptúa que: "(...) la remuneración del Alcalde (...) podrá ser incrementada con arreglo a Ley, siempre y cuando se observen estrictamente las exigencias presupuestarias propias de la remuneración."



Lo descrito no da cumplimiento con la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicado el 6 de diciembre de 2022**

"Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, Apruébense los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a), del artículo 52º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019.**

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - 1. Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores

El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 2. Principios:

(...)

7. Universalidad y unidad: Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

La situación expuesta afectaría el correcto uso de los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo por el importe de S/1 038 960.00, correspondiente a abril 2023 a diciembre 2026.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio denominado: "Concejo Municipal de la provincia de Huancayo, aprobó el aumento en las dietas de los regidores, para el periodo: 2023-2026", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

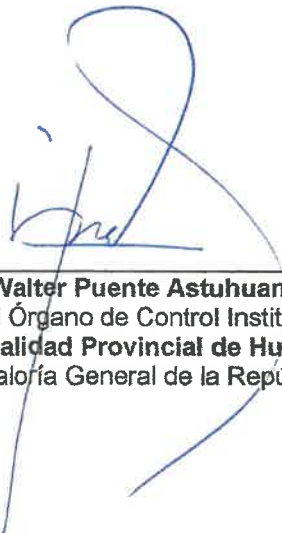
IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio, denominado: "Concejo Municipal de la provincia de Huancayo, aprobó el aumento en las dietas de los regidores, para el periodo: 2023-2026", se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar el resultado o el logro del objetivo de la norma vigente, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Concejo Municipal de la provincia de Huancayo, aprueba aumento de las dietas de los regidores, para el periodo 2023-2026", con la finalidad de que se adopten acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huancayo, 31 de marzo de 2023.



Elí Walter Puente Astuhamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, APROBÓ EL AUMENTO EN LAS DIETAS DE LOS REGIDORES, CONSIDERANDO COMO BASE EL 30% DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE SIN TENER EN CUENTA QUE LA NORMATIVA APLICABLE LO PROHÍBE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.

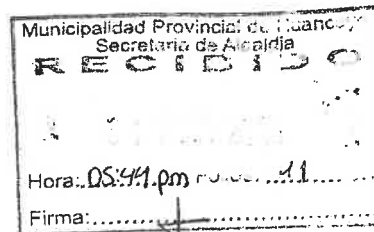
N°	Documento
1	Oficio N°060-2023-MPH/SG de 31 de marzo de 2023
2	Oficio N°16-2023-MPH/GA de 30 de marzo de 2023



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Huancayo, 31 de Marzo de 2023
OFICIO N° 000411-2023-CG/OC0411

Señor:
Dennys Mercurio Cuba Rivera
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huancayo
Plaza Huamanmarca S/N
Junín/Huancayo/Huancayo



Asunto : Comunico Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/0411-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Órgano del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM - "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Huancayo cuya agenda fue la fijación de la dieta de los señores regidores para el periodo 2023-2026, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/0411-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa en el citado informe, adjuntando la documentación del sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

448919
312567

(EPA/arth)

Nro. Emisión: 00868 (0411 - 2023) Elab:(U18448 - 0411).
E.C. GN - GA - GPP. -



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: SWHKDXA

